

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
LA FLORIDA

RESOLUCIÓN N° 32-25 SG
LA FLORIDA, 05 de agosto de 2025

**MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°12 – 25 SG,
DE 11 DE ABRIL DE 2025, QUE DESIGNA
SUJETOS PASIVOS DE ACUERDO A LA
LEY N°20.730, DE 2014, DEL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA, QUE REGULA EL LOBBY Y
LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN
INTERESES PARTICULARES ANTE LAS
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA
FLORIDA**

VISTOS:

Estos antecedentes, y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.730, de 2014, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Dictamen de la Contraloría General de la República N°E160316/2021; el Dictamen de la Contraloría General de la República N°E444887/2024; el Decreto con Fuerza de Ley N°3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; el Decreto N°343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N°110, de 1979, del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública con fecha 04 de febrero de 1982, ante Notario Público de la comuna de La Florida, don José Iturrieta Herrera, anotado en su Repertorio con el N°29 de 1982; el acuerdo del Directorio de esta Corporación Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2024, ante Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La Florida, don Jaime Bernales Larraín, anotada en su Repertorio con el N°3602, que designó como Secretario General de esta Corporación Municipal a don Juan Antonio Abarca Soto; la Resolución N°12-25 SG, de 11 de abril de 2025, que deja sin efecto resolución N°43-24 SG, de 18 de diciembre de 2024, designa sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N°20.730, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el

lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, de la Corporación Municipal de La Florida; el Ordinario N°584, de 01 de agosto de 2025, de Secretaría General; y cualquier otro antecedente y/o normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que las Corporaciones Municipales son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica Dictamen N°5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
2. Que, la cláusula tercera de los Estatutos de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida "Comudef", dispone que esta no tendrá fines de lucro y su objeto será: "(...) a) Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, cultura, recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de La Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo".
3. Que, el artículo 3 de la Ley N°20.730, de 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios (en adelante, e indistintamente "Ley del Lobby") que establece en lo pertinente que, para efectos de esta ley, son sujetos pasivos los Ministros, Subsecretarios, Jefes de Servicio, los Directores Regionales de los Servicios Públicos, los Delegados Presidenciales Regionales, los Delegados Presidenciales Provinciales, los Gobernadores Regionales, los Secretarios Regionales Ministeriales y los Embajadores.
4. Que, el inciso segundo de la precitada norma que también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los Jefes de Gabinete de las personas individualizadas en el considerando anterior, si los tuvieran; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Dicha individualización se hará anualmente y deberá formalizarse por medio de una Resolución que deberá publicarse en forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9 de la misma ley, esto es, los sitios que refiere el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre Acceso de Información Pública.
5. Que, el artículo 50 del Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que, mediante Acuerdo o Resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las

autoridades o funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales y Embajadas, reciban además, regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este Acuerdo o Resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad. Además, señala que, la nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

6. Que, mediante Dictamen N°E160316/2021 de la Contraloría General de la República, se determina respecto a las Corporaciones Municipales y a la aplicación de Ley de Lobby que, el artículo 4° N°1 de la Ley de Lobby contempla la posibilidad de agregar otros sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando ejerzan atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, lo que es reiterado en los artículos 5° y 6° de su reglamento, contenido en el Decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Concluyendo que, dado que los directores y secretarios ejecutivos – o quienes cumplan dichas funciones – de las Corporaciones Municipales ejercen precisamente acciones decisorias relevantes, corresponde incorporar a tales personeros como sujetos pasivos de la Ley N°20.730.
7. Que, en consecuencia, dado que los Directores y Secretarios Ejecutivos – o quienes cumplan con estas funciones – en las Corporaciones Municipales toman acciones decisorias relevantes, corresponde incorporar a tales personeros como sujetos pasivos de la Ley N°20.730.
8. Que, en el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal antes citada, con fecha 11 de abril de 2025, Secretaría General dictó la Resolución N°12-25 SG, mediante la cual se designaron como sujetos pasivos de Lobby de esta Corporación a los funcionarios que allí se indican.
9. Que, en los resuelvo Nos. 2 y 3 de la referida Resolución, se determinó mantener – respectivamente –, en calidad de Administrador Institucional de la plataforma de Ley de Lobby de Comudéf a doña Patricia Albornoz Retamal, secretaria de Secretaría General de esta Corporación Municipal; y a doña Consuelo Rivas Briones, secretaria de la Dirección Jurídica como Asistente de la plataforma de Ley Lobby de Comudéf.
10. Que, por medio del Ordinario N°584, de 01 de agosto de 2025, Secretaría General solicita a la Dirección Jurídica modificar la Resolución N°12-25 SG, de 11 de abril de 2025, en cuanto a designar en calidad de Administrador Institucional de la plataforma de Ley del Lobby a doña Alejandra Aranguiz Escobar, secretaria de Secretaría General de la Corporación Municipal y; a su vez, designar como asistente de la plataforma señalada a doña Patricia Albornoz Retamal, secretaria de la Dirección Jurídica de Comudéf.
11. Que, en todo lo no modificado en esta resolución, seguirá plenamente vigente lo establecido en la Resolución N°12-25 SG, de 11 de abril de 2025.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE**, lo resuelto en los numerales 2 y 3 de la Resolución N°12-25 SG, de 11 de abril de 2025, en el siguiente sentido:
 - a. **DESÍGNESE**, en calidad de Administrador Institucional de la plataforma de Ley del Lobby en Comudéf a doña Alejandra Aranguiz Escobar, () secretaria de Secretaría General de esta Corporación Municipal, cuyo correo electrónico es ()
 - b. **DESÍGNESE**, como asistente de la plataforma de Ley de Lobby de Comudéf a doña Patricia Albornoz Retamal, () secretaria de la Dirección Jurídica de esta Corporación Municipal, cuyo correo electrónico es () teléfono de contacto ()
2. **ESTABLÉZCASE**, que en todo lo no modificado por esta Resolución, seguirá plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución N°12-25 SG, de fecha 11 de abril de 2025.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida, a efectos de su adecuada difusión y publicidad.


JUAN ANTONIO ABARCA SOTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA



CAJ/MAR/lvm